



*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto instalación solar fotovoltaica "FV Majada Alta" de 49,928 MWp, en el término municipal de Cedillo (Cáceres). Expte.: IA19/1640. (2020060859)*

Con fecha 18 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 94, el Decreto 25/2020, de 15 de mayo, por el que se acuerda el levantamiento de la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 1 del Decreto 25/2020, de 15 de mayo, procede a levantar la interrupción de los plazos de los procedimientos que se relacionan en el anexo del propio Decreto, entre los que se encuentran los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de construcción, ampliación, modificación y explotación de instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, existiendo razones de interés general vinculadas al desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma que justifican la adopción de esta medida. En el actual escenario socioeconómico resulta imprescindible remover todos los obstáculos y aprovechar todas las oportunidades que incidan en el progreso social y económico de la región, por lo que la reanudación de la tramitación administrativa de estos proyectos de energía renovables constituye una imperiosa necesidad para el urgente relanzamiento de la actividad económica en Extremadura.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "FV Majada Alta" de 49,928 MWp y 95,99 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto ISF "FV Majada Alta" es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.



## A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

### A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto ISF "FV Majada Alta" de 49,928 MWp de potencia es Ibere-nova Promociones, SA, con CIF A-82104001y domicilio social en C/ Tomás Redondo, 1, 28033, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

### A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la construcción, de una ISF denominada "FV Majada Alta", a instalar en el polígono 3, parcela 17, y en el polígono 7, parcela 1 del término municipal de Cedillo (Cáceres), con una potencia instalada total de 49,928 MWp, y una superficie de ocupación de 95,99 ha.

La planta del proyecto ISF "FV Majada Alta" debido a la vía pecuaria que cruza por los terrenos de la misma y a los arroyos existentes, queda dividida en tres recintos vallados individualmente.

La planta contará con un acceso principal desde la carretera CC-125, en el pk 6,5, mediante el cual se accederá a los recintos 1 y 2. Cada acceso principal, de 220 m y 21 m de longitud respectivamente, estará asfaltado, y contará con un ancho total de 9 m, más 1 m de cuneta a cada lado, en su longitud. El acceso al recinto 3, se realizará a través del recinto 2, mediante un vial interno de 21 m de longitud, que atravesará la Vereda de Cedillo a Santiago de Alcántara.

En cuanto a los viales internos de cada recinto, serán caminos con acabado en zahorra artificial, con un ancho de 4 m, con cunetas de 1 m a cada lado. La longitud total de viales internos de la planta será de 3.144,84 m.

Los vallados perimetrales de las 3 zonas que componen la ISF "FV Majada Alta" se ejecutarán con malla cinéctica con una altura máxima de 2 m. En la parte inferior del cerramiento se instalarán gateras para permitir el paso de la fauna. La longitud total de vallado de la planta será de 8.867,60 m.

En cuanto al campo solar de la ISF, se instalarán 4.824 estructuras fijas que soportarán un total de 144.720 módulos de tecnología policristalina y potencia unitaria 345 Wp. Cada estructura fija tendrá una altura con respecto al suelo de aproximadamente de 3 m y serán instaladas mediante hinca directa en el terreno. Únicamente cuando no sea posible realizar la instalación de perfiles directamente hincados, se recurrirá a la perforación del terreno como medida previa al hincado o bien se realizará un hormigonado si es necesario. La instalación seguirá el trazado del terreno, las diferencias de altura serán igualadas mediante los pilotes de hincado.

La planta además, contará con 8 estaciones de potencia exterior de 45,76 m<sup>2</sup> cada una, compuestas de inversor y centro de transformación de media tensión, que se conectan formando tres agrupaciones, distribuyéndose por las distintas zonas que forman la planta "FV Majada Alta". En total la ISF contará con 24 inversores de 1.637 kVA y 8 centros de transformación (0,630/30 kV) de 5.400 kVA.

Para la evacuación de la ISF "FV Majada Alta": desde las tres agrupaciones antes mencionadas, salen sendas líneas subterráneas de 30kV que, en su recorrido, y una vez fuera de la planta, discurrirán por una sola zanja de aproximadamente 400 m de longitud hasta coincidir con la canalización por la que discurren las líneas subterráneas de 30 kV de la ISF colindante "FV San Antonio", conectando finalmente en la SET "FV Cedillo" 30/400 kV, sita en el polígono 6, parcela 5 del término municipal de Cedillo (objeto de otro proyecto).

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 8, de 14 de enero de 2020. Como resultado del trámite de información pública no se han presentado alegaciones a la ejecución del proyecto.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Servicio de Red Viaria de la Diputación de Cáceres	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Ayuntamiento de Cedillo	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C.1 (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

- Se recibe escrito por parte del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, en el que informan que atendiendo al proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Cedillo, aprobado por Orden Ministerial el 22/01/76, y deslinde de la Vereda de Cedillo a Santiago de Alcántara, aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 08/01/08, la construcción de la ISF "FV Majada Alta", afecta al dominio de vías pecuarias.

Se comprueba que los terrenos donde se pretende ubicar la planta, tienen afección con la Vereda de Cedillo a Santiago de Alcántara, que la divide en dos sectores, las cuales deberá ser respetada en su totalidad, siendo autorizables los usos, tales como accesos a la planta y los cruzamientos aéreos de las líneas de evacuación sobre la vía pecuaria, previa solicitud de autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural su ocupación según el artículo 37 y siguientes del Decreto 49/2000, de 8 de marzo por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias.

Señalan, que cualquier actuación en estos terrenos deberá contar con la correspondiente autorización previa de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015, y en la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se modifica la anterior.

- Con fecha 23 de enero de 2020, el Servicio de Red Viaria del Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad de la Diputación de Cáceres emite contestación en



la que informa que no tiene inconveniente en la ejecución y puesta en funcionamiento de la ISF "Majada Alta", en cualquier caso pone en conocimiento lo siguiente:

- En cuanto a la carretera CC-125, Herrera de Alcántara a Cedillo y su zona de influencia, no existe inconveniente a las instalaciones eléctricas proyectadas. No obstante en el momento previo a la ejecución, el promotor o el constructor presentara solicitud para la construcción de los accesos necesarios, construcciones, instalaciones y cerramientos, y la documentación que adjunte, memoria y planos, al estar vinculada a una actuación viaria, deberá ser redactada y firmada por técnico competente.
  - En el momento previo al inicio de la construcción se solicitará la preceptiva autorización por el promotor, a fin que esta institución, atendiendo al cumplimiento de la normativa establecida en materia de carretas y a la conservación de la vía CC-125, de su titularidad, establezca, en lo que le corresponda y sea de su competencia, las pautas, condicionantes y requerimientos a tener en cuenta, que deberán ser objeto, si procede, de la autorización correspondiente, además de fijar un depósito a modo de fianza que garantice el correcto mantenimiento de la vía afectada por las instalaciones durante su realización y a su término.
- La Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, como órgano con competencias en materia de salud pública, emite informe favorable con fecha 24 de enero de 2020, condicionado al cumplimiento de los criterios de calidad de agua de consumo humano y a lo establecido en el RD 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección de dominio público radioeléctrico, así como al cumplimiento del RD 223/2008, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones técnicas y garantía de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- Con fecha 4 de febrero de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable, condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas correctoras, por parte de la entidad promotora y haciendo constar las siguientes consideraciones:

Se ha recibido informe arqueológico correspondiente al INT/2019/222 en que se detallan los resultados de la prospección arqueológica intensiva realizada sobre la zona de afección del proyecto ISF "FV Majada Alta" y resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de materiales arqueológicos en superficie. No obstante, teniendo en cuenta la extensión de la obra y su posible incidencia sobre el patrimonio arqueológico no detectado, se establecen las siguientes medidas correctoras:



- Durante la fase de obras.

Será obligatorio un control y seguimiento arqueológico permanente y a pie de obra por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de los trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 regulador de Actividad Arqueológica en Extremadura) se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

- Con fecha 18 de febrero de 2020, se remite por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado de la ISF "FV Majada Alta", en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:
  - Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico (en adelante, DPH), de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del DPH, deberán de disponer de la preceptiva autorización de este organismo.



- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitarla contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertidos, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes de Reglamento del DPH.
- Toda actuación que se realice en DPH deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de DPH.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Por último hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberán contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento de DPH.





- Con fecha 28 de febrero de 2020, se emite escrito por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias en el que indican que en cuanto a la construcción de la planta se verá afectada la carretera EX-374 de N-521 a Portugal por Cedillo, PK 30 + 800 aproximadamente. En cualquier caso, pone en conocimiento lo siguiente:
  - Línea de edificación:

Tal y como indica el promotor "la planta mantiene la distancia de construcciones, especificadas en las líneas de edificación respectivas, que en el caso de la carretera EX-374 es de 25 m medidos desde la arista exterior de la calzada más próxima, medida horizontalmente".
  - Acceso:

Según la documentación aportada, no se contempla ningún acceso directo a la carretera autonómica EX-374.
  - Tramitación posterior. Autorizaciones:

Además, todas las actuaciones previstas en zona de influencia de carreteras (cerramientos, construcciones, publicidad, etc.) precisarán de informe vinculante o autorización previa de este Organismo de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura y el artículo 147 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, sobre el procedimiento general de otorgamiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación.
- Con fecha 13 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Cedillo informa que en aras de favorecer la participación real y efectiva de las personas interesadas y de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, se ha procedido a poner en el tablón de anuncios del Ayuntamiento todo lo relacionado con el proyecto en cuestión y el estudio de impacto ambiental.
- Con fecha 13 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Cedillo informa que la actuación presentada es viable, susceptible y compatible urbanísticamente, tras los trámites oportunos, así como con las autorizaciones sectoriales pertinentes, por lo tanto dichas instalaciones pueden ubicarse en lugar proyectado. En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, emite el siguiente, Informe:



Primero. Que las actuaciones se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de suelo no urbano y su clasificación Especial Protección. Estando incluido en zona de Red Natura 2000, en ZEPA y LIC, con lo cual está sujeto a sus planes rectores y normativas de aplicación, así como sus respectivos informes.

Está en trámite el nuevo Plan General Municipal.

Segundo. Que el proyecto técnico presentado junto con la solicitud cumple las prescripciones previstas en el PDSU, y el resto de Normativa urbanística vigente, así como la Legislación sectorial concurrente, tal y como se establece en el cuadro siguiente:

Tercero. Usos permitidos (según PDSU):

	SUELO NO URBANIZABLE
Parcela mínima	Unidad mínima de cultivo: Secano: 8 ha (en ningún caso nunca inferior a 25.000m <sup>2</sup> ) Regadío: 1,5 ha (en ningún caso inferior a 2.500m <sup>2</sup> ) Vid y olivo: 2 ha
Edificabilidad	Ocupación: 5 % en AS 25 % en edificaciones de interés social o público Edificabilidad: 0,1m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> en AS 0,25m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> en Edfc. Social o pública
Altura	2 Otras alturas justificadas



Tipo de edificación	AS Explotaciones agrícolas o que guarden relación con la finca Edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social
Retranqueo	Los establecidos para la no formación de núcleos de población según la actual Ley del Suelo de Extremadura.
Usos permitidos	Explotaciones agrícolas o que guarden relación con la finca Edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social

Cuarto. Vista la solicitud presentada y en aplicación del planeamiento existente y normativa general de aplicación, se hace constar lo siguiente:

- Del plano de emplazamiento se desprende que la instalación se sitúa en suelo no urbanizable (protegido), en el plano correspondiente del PDSU
  - En el PDSU de Cedillo no se permite ni prohíben este tipo de actuaciones puesto que es de antigua redacción, pero sí hace mención a actuaciones industriales, construcciones e instalaciones y edificaciones en este tipo de suelo no urbano y dentro de estos tipos están las actuaciones que se nos plantean, que fuesen necesario ubicar en este tipo de suelo previas autorizaciones aplicables, según lo establecido en el artículo VII del PDSU de aplicación.
- Con fecha 7 de abril de 2020, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que indican que la actividad solicitada se encuentra dentro de los siguientes espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura:
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Cedillo y Río Tajo Internacional" (ES4320002).
  - Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Río Tajo Internacional y Riberos" (ES0000368).
  - Reserva de la Biosfera Transfronteriza "Tajo-Tejo Internacional" (Resolución de 1 de agosto de 2016, de Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional (España y Portugal)).



Informan favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los precitados lugares, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

1. Se han de cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el EsIA del proyecto, siempre que no contravengan las dispuestas específicamente en el presente informe.
2. En relación a las obras durante la fase de construcción.
  - a. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo. La altura de colocación de los módulos solares debe adaptarse a la morfología del terreno y permitir el manejo de la vegetación con el ganado.
  - b. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
  - c. Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo las zonas de pastizal (y el terreno de las superficies laboreadas que evolucionarán a pastizales). No se retirará la tierra vegetal ni se harán compactaciones, salvo en las soleas de los centros de transformación, las zanjas para el cableado y los viales. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
  - d. El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación y alteración del suelo (viales existentes y previstos), evitando que discurran por las zonas de pastizal que deben permanecer inalteradas, y especialmente los cursos de agua, las vaguadas y las charcas. El trazado de los viales debe ser balizado con malla de obra (o similar) a fin de limitar la salida de vehículos a vaguadas y cursos de agua.
  - e. Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad. Los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.



- f. La ejecución de la red de viales y de infraestructuras permanentes, como las canalizaciones para la red de media tensión o los centros de transformación, no puede suponer la alteración de la hidromorfología de las zonas de actuación. No se debe modificar el drenaje natural ni las escorrentías que mantienen las condiciones de humedad y nivel freático que posibilitan la existencia de herbazales.
- En los tramos donde se crucen las vaguadas, los viales y canalizaciones deben diseñarse de manera que no se altere el suelo (puentes) o bien con sistemas que permitan la conectividad y el drenaje natural de las vaguadas.
  - En relación a la excavación y relleno de zanjas para las canalizaciones de los cables de media tensión, estas zanjas deberán disponer de sistema de drenajes transversales en el cruce de las vaguadas y cursos de agua.
- g. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna. En cualquier caso, se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- h. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada. Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- i. No se realizarán trabajos nocturnos; en caso de que fuera necesario deberá solicitar autorización expresa al órgano ambiental. En cualquier caso, estarán limitados a zonas muy concretas, y siempre que no puedan suponer afección a especies protegidas.
- j. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por Agentes del Medio Natural y el personal técnico de esta Dirección General, previa comunicación de tal circunstancia.



- k. Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas (piruétanos, lentisco, madroño, labiérnago, etc.). Los elementos a proteger deberán ser señalizados previamente para que el maquinista pueda diferenciarlos. Se evitarán los roces al arbolado tras el replanteo definitivo del proyecto y respetar la orla de vegetación de las masas de agua y encharcamientos. Se procederá a la poda, siempre que sea posible, en lugar de la tala de encinas. Los trabajos de apertura de zanjas, ejecución de viales, etc. se evitarán bajo el vuelo del arbolado a respetar, de modo que no supongan daños al mismo ni a sus raíces.
  - l. Una vez finalizados los trabajos, se procederá a la restauración de la zona de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la ejecución de actuaciones de restitución morfológica del terreno. La restauración de la cobertura edáfica y la vegetación se realizarán tan pronto como sea posible para cada superficie, y se realizará de manera progresiva con el objeto de poderla integrar paisajísticamente. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas.
3. Sobre la gestión a efectuar en fase de explotación.
- a. No se realizarán vertidos al medio natural, especialmente a las masas de agua. Los edificios asociados contarán con sistemas de depuración o fosa séptica propios, debidamente dimensionados y gestionados.
  - b. No se utilizarán herbicidas para el control de la vegetación herbácea. Éste deberá realizarse, siempre que sea posible, mediante aprovechamiento a diente con ganado ovino, manejado en cercas para evitar el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo). Las zonas de exclusión ganadera que se establezcan a priori deberán revisarse cada cierto tiempo para impedir la matorralización de pastizales y herbazales.
  - c. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
4. En relación a los cerramientos.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm mínimo. No estará anclado al suelo en



puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. El resto de cerramientos que se vayan a instalar (exclusión ganadera o u otros cerramientos necesarios) se deberán tramitar en virtud de lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En relación a la integración paisajística.

- a. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico anti reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena, con el fin de evitar el efecto llamada sobre las aves acuáticas y minimizar el impacto visual de la planta.
- b. Las características estéticas de las construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona. Las fachadas, cubiertas, paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, deberán minimizar el impacto visual evitándose la utilización de colores llamativos y/o reflectantes. El acabado de estas construcciones procurará ser similar al color dominante del campo solar, para que se perciban integrados en el mismo y no se den contrastes (cubiertas color rojo teja, fachadas de color blanco o tonos terrosos).
- c. Los postes de los cerramientos deberán pintarse en colores ocres, evitando tonos reflectantes o brillantes. Se evitará el galvanizado y los tonos metálicos. Se cubrirán de tierra las cimentaciones de hormigón en el momento de su ejecución.

— Con fecha 17 de abril de 2020 se emite informe favorable de ámbito forestal por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en el que observan la viabilidad del proyecto, siempre se cumplan una serie de condiciones. Se prevé según el estudio del expediente que la eliminación de la vegetación afecta a superficie declarada como forestal por tanto:

- Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.
- Para la ocupación por diferentes instalaciones, esta supondría un cambio de uso del suelo, que solo podrá autorizarse si se justifica convenientemente que no hay otra opción viable y siempre que el proyecto se declare de utilidad pública o interés general.



- En cualquiera de los casos, tanto si es necesario cambio de uso como no, en los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
  - Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica e infraestructuras de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
  - Las medidas preventivas y correctoras proyectadas serán ejecutadas escrupulosamente, la corta será valorada y será necesario la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie eliminado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares. Todo ello con el visto bueno del órgano forestal de la Junta de Extremadura, el cual tendrá que ser notificado con la fecha del inicio de los trabajos por lo menos con un mes de antelación.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informes que han sido tenidos en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 16 de abril de 2020, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto ISF "FV Majada Alta" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada Ley, en el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes, incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes recibidos que figuran en el apartado B.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos para el proyecto ISF "FV Majada Alta", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.





### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica colindantes o próximas al proyecto ISF "FV San Antonio", debido a que este proyecto contará con la SET "FV Cedillo" 30/400 kV en la que tiene prevista su evacuación la ISF "FV Maja Alta". Las alternativas estudiadas se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

#### 1. Alternativa 0.

Se ha decidido proyectar la ISF "FV Majada Alta" con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos de energías renovables y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes.

Por tanto, la Alternativa 0 (no realización del proyecto) queda descartada ya que la ejecución del proyecto supondría un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional. Todo ello teniendo en cuenta que con el desarrollo del proyecto no se produce afección sobre el medio físico y biótico objeto de la actuación y considerando la creación de empleo asociado tanto a la fase obra como a la fase de funcionamiento de la ISF "FV Majada Alta".

#### 2. Alternativa A.

La alternativa A se sitúa en el polígono 3, parcelas 17 y 9006, y en el polígono 7, parcela 1 del término municipal de Cedillo (Cáceres). La implantación está limitada al sur por la carretera CCV-125 en su confluencia con la EX - 374.

En la alternativa A el 90 % de la superficie de implantación corresponde a tierras arables, siendo el resto pequeñas superficies de pasto arbustivo. Las pendientes son bajas, pero existen zonas con pendiente superior al 10 % en las que la vegetación es de tipo matorral.

En la zona de implantación hay dos cauces menores, innominados, afluentes del regato Cabriososo situado al norte de los terrenos de esta alternativa y que la recorren de sur a norte. Además, hay un par de pequeñas charcas empleadas como abrevadero de ganado.



No existen hábitats de interés comunitario en los terrenos de implantación, ni ningún Monte de Utilidad Pública (en adelante, MUP) en el área de estudio.

Los terrenos de implantación de la alternativa A son atravesados por la Vereda de Cedillo a Santiago de Alcántara de oeste a este.

La alternativa A de implantación se encuentra dentro de los espacios de la Red Natura 2000 ZEPA «Río Tajo Internacional y Riberos» y ZEC «Cedillo y Río Tajo Internacional, en una posición marginal respecto a las áreas prioritarias y en zona clasificada como Zona de interés. La superficie de implantación supone la ocupación de menos del 1 % de la superficie del espacio protegido.

Respecto al paisaje, la alternativa A se ha clasificado con un nivel de fragilidad medio, ya que las pendientes son bajas, pero existen zonas con pendiente superior al 10 % en las que la vegetación es matorral.

### 3. Alternativa B.

La alternativa B se sitúa en el polígono 5, parcelas 14, y en el polígono 11, parcela 1 del término municipal de Herrera de Alcántara (Cáceres). La implantación es atravesada por la carretera CCV-125.

Casi el 100 % de los terrenos de implantación son de tipo pastizal arbolado, con uso principalmente ganadero. La vegetación es de dehesa. De los terrenos de implantación el 80 % están clasificadas como hábitat de interés comunitario 6310.

En el interior de los terrenos de implantación de la alternativa B, no hay cursos fluviales ni vaguadas, tan solo una charca. El Regato Cabriosillo colinda con el perímetro por el norte. El Regato Cabriosos discurre al sur, fuera del perímetro.

Los terrenos de implantación de la alternativa B no están afectados por vía pecuaria, ni por MUP.

Esta alternativa de implantación se encuentra próxima al espacio de la Red Natura 2000 ZEPA «Río Tajo Internacional y Riberos» y ZEC «Cedillo y Río Tajo Internacional.

Respecto al paisaje, a la alternativa B se le ha asignado un nivel de fragilidad grave: las pendientes son bajas pero existen zonas con pendiente superior al 10 %, la vegetación es dehesa y presenta una extensa cuenca visual.



#### 4. Alternativa C.

La alternativa C se sitúa en el polígono 14, parcela 1 del término municipal de Herrera de Alcántara (Cáceres).

El relieve en esta alternativa es ondulado con dehesa, el 56 % de su superficie son tierras arables, el 36 % pastizal y la fracción restante corresponde a dehesa. La cobertura vegetal de su superficie es escasa al tratarse completamente de tierras arables.

Los terrenos de la alternativa C son atravesados por tres cauces menores, innominados, que aportan al Regato Negrales discurriendo de sur a norte.

En la alternativa C no hay afecciones a vías pecuarias ni MUP.

Toda la superficie de los terrenos de implantación están clasificados como hábitat 6310, dehesa de encinas y alcornoques, con diferente densidad según la zona. No existen otros hábitats de interés comunitario en los terrenos de implantación.

Esta alternativa de implantación se encuentra próxima al espacio de la Red Natura 2000 ZEPA «Río Tajo Internacional y Riberos» y ZEC «Cedillo y Río Tajo Internacional».

Respecto al paisaje, la alternativa C también ha sido clasificada con un nivel de fragilidad grave: presenta relieve ondulado con dehesa y requiere una línea de MT de mayor longitud hasta la SET "FV Cedillo".

#### 5. Justificación de la alternativa seleccionada.

En base a lo anteriormente expuesto, tras valorizar la capacidad de acogida del proyecto conforme al resultado del estudio de inventario ambiental y el análisis de los impactos potenciales del proyecto sobre los factores ambientales, se selecciona la alternativa A para la instalación de la ISF "FV Majada Alta", debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Según el estudio de la capacidad de acogida de cada alternativa y cuantificados los niveles de fragilidad, realizados con carácter previos a los estudios de campo, se concluye que las alternativa B y C tiene peor capacidad de acogida para el proyecto, pues presentan el nivel de fragilidad más alto por localizarse en áreas donde el hábitat de dehesa se encuentra mejor conservado y la vegetación arbórea (encinas y alcornoques) se encuentran en mejor estado y mayor densidad. En cambio, los niveles más bajos de fragilidad los presenta la alternativa A que cuenta con una capacidad de acogida teórica aceptable.



- Del estudio del inventario ambiental de detalle realizado a partir de trabajos de campo efectuados en las áreas de implantación propuestas se deduce que la afección a la vegetación derivada de las actuaciones del proyecto sería mucho mayor en los emplazamientos B y C. Así mismo, los territorios entorno a estos emplazamientos presentan una mayor abundancia y riqueza específica respecto a la avifauna a pesar de situarse éstos fuera de los límites de los espacios descritos Red Natura 2000.
- En cambio, el emplazamiento seleccionado, la alternativa A, a pesar de encontrarse dentro de la ZEPA y ZEC, presenta una comunidad vegetal en peor estado de conservación, por lo que la implantación es compatible con la vegetación presente, afectando a muchos menos pies arbóreos y a un hábitat degradado. Mediante la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias podrían generarse impactos positivos asociados al suelo, los anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, así como aves que usen las charcas interiores de la PSFV.
- Además, para las alternativas de emplazamiento A y B la línea de evacuación es significativamente más corta y resulta más ventajosa respecto a la alternativa C, que se encuentra más alejada de la SET "FV Cedillo", por lo que requiere la construcción de una canalización para la línea de MT más larga (lo que conlleva a su vez una superficie afectada por apertura de zanjas mayor).
- La ventaja de realizar el proyecto en la ubicación correspondiente a la alternativa A, dentro de Red Natura, frente a las alternativas B y C fuera de Red Natura, es que las ubicaciones de correspondientes a las alternativas B y C están mejor conservadas, tienen poblaciones de aves, más valiosas desde el punto de vista de conservación, son más ricas en especies y son más abundantes, con lo cual supondrían impactos directos y residuales más importantes a las aves, y los ecosistemas en ambas alternativas no necesitan tanto la regeneración, ventajas que si se obtienen al desarrollar el proyecto en Red Natura 2000, por el peor estado de conservación de sus ecosistemas y poblaciones de aves, no afectando negativamente a ninguna especie clave ni a ninguna especie del anexo I de la Directiva de Aves, pero si beneficia a la regeneración del ecosistema y a la comunidad de aves con el proyecto que se plantea. Se ha concluido que, por tanto, las especies y hábitats clave no se verán afectadas por la realización del proyecto (alternativa A seleccionada), y se estima que las tendencias poblacionales serán similares con y sin proyecto.

## C.2 Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Áreas protegidas.

Según se comunica en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la superficie objeto del proyecto ISF "FV Majada Alta", se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Cedillo y Río Tajo Internacional" (ES4320002).
- Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Río Tajo Internacional y Riberos" (ES0000368).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad se encuentra en: Zona de Interés (ZI).

Además, la totalidad del proyecto se encuentra incluido dentro de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza "Tajo-Tejo Internacional" (Resolución de 1 de agosto de 2016, de Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional (España y Portugal).

Por otro lado, se ha realizado por parte del promotor una evaluación ambiental de las repercusiones de la ISF "FV Majada Alta" en espacios de Red Natura 2000, cuyo contenido aparece como anexo 3 del EsIA. En éste se analizan de manera detallada las posibles repercusiones que el proyecto y sus alternativas puede generar sobre los elementos esenciales de los hábitats y especies que motivaron su designación.

Así mismo, en el apartado E de la presente declaración de impacto ambiental se analiza en detalle las repercusiones del proyecto en espacios de la Red Natura 2000, y a la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar, se considera que no causará perjuicio a la integridad ningún lugar de la Red Natura 2000.

— Fauna.

Los valores naturales reconocidos en el Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas son:

- *Ciconianigra* (Cigüeña negra). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Existen plataformas de nidificación de la especie en los cantiles fluviales del río Tajo, 2000 m al Norte de la planta.
- *Lynx pardinus* (Lince ibérico). Catalogado "En peligro de extinción". La zona es área favorable para la especie según su plan de recuperación.
- *Aquila fasciata* (Águila perdicera). Catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat". Existen plataformas de nidificación de la especie en los cantiles fluviales del río Tajo, 3000 m al Norte de la planta.
- *Salamandra salamandra* (Salamandra común) y *Emys orbicularis* (Galápago europeo). Catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat". Presentes en la red de charcas artificiales de la zona.
- *Aquila chrysaetos* (Águila real) y *Neophron percnopterus* (Alimoche común). Catalogados "Vulnerable". Existen plataformas de nidificación de ambas especies en los riberos río Tajo, 1700 y 1900 m al Norte de la instalación.
- *Gyps fulvus* (Buitre leonado). Catalogado "De interés especial". Existen plataformas de nidificación de la especie en los riveros del río Tajo, 1700 m al Norte de la planta.
- *Iberomyscabrerae* (Topillo de Cabrera). Catalogado "De interés especial". Presencia de la especie en áreas favorables del entorno de la planta.
- *Pleurodeles waltl* (Gallipato), *Triturus pygmaeus* (Tritón pigmeo), *Alytes cisternasii* (Sapo partero ibérico), *Pelobates cultripes* (Sapo de espuelas) y *Hyla meridionalis* (Ranita meridional). Catalogados "De interés especial". Presentes en la red de charcas artificiales de la zona.
- *Triturus boscai* (Tritón ibérico). Incluido en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Presente en la red de charcas artificiales de la zona.



- Pelophylaxperezi (Rana común). Presente en la red de charcas artificiales de la zona.
- El área de estudio coincide total o parcialmente con las áreas de aplicación de varios planes de conservación y recuperación de las siguientes aves: Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus), Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti) y Buitre negro (Aegypius monachus).

Así mismo, el promotor ha realizado un estudio de fauna, incluido como anexo al EsIA. Dicho estudio ha sido tenido en cuenta en el apartado de valoración de impactos, así como en el de medidas preventivas y correctoras, y en él se concluye que no hay especies significativas o de interés, estando el área de estudio frecuentada por especies generalistas y típicas de ambientes agrarios.

El estudio de fauna realizado demuestra que el entorno natural en el que se ubica el proyecto presenta en la actualidad indudables valores naturales, entre los que destaca la comunidad de aves rupícola y forestales. Según se detalla en el inventario ambiental realizado, destaca la presencia de especies de aves incluidas en la categoría "en peligro de extinción" como son águila imperial ibérica, cigüeña negra, milano real, todos ellos en el área de estudio que engloba desde la SET "Cedillo 400 kV", localizada en el extremo noroccidental, hasta las tres alternativas planteadas para la instalación del proyecto. Además, se encuentran representadas en el entorno otras especies catalogadas como "vulnerables" o "sensibles a la alteración de su hábitat" como son el alimoche, el buitre negro, águila perdicera y águila real. Estas especies son residentes, a excepción de la cigüeña negra, que se considera estival dentro del área de estudio y la cual no está presente durante la invernada. El grupo más abundante está conformado por aves necrófagas y rapaces principalmente, aves comúnmente presentes en medios agrarios. La planta de la ISF "FV Majada Alta" no está situada en hábitats críticos para ninguna de ellas, y no supone merma de sus territorios de campeo, al contrario, con las medidas de pastoreo sostenible mejorará la calidad del hábitat y se incrementarán las presas así como continuará existiendo carroña.

En todo caso, estas especies no son reproductoras en los terrenos de la implantación. Al mismo tiempo, la presencia de las citadas especies es compatible con el proyecto, al no verse alterado su hábitat significativamente y tomando en consideración las medidas correctoras y compensatorias propuestas tales como que se realizarán las plantaciones de quercíneas y mejoras de hábitat de la dehesa que compensen los pies de encina y alcornoque cortados que, por otra parte, se encuentran en muy mal estado de conservación en la zona.



La construcción de la planta no supone un deterioro del hábitat para otros grupos faunísticos como los invertebrados, peces, anfibios, reptiles o mamíferos. En todo caso, para algunas especies como el conejo, al limitarse la carga ganadera y crearse zonas de sombra pueden ver favorecida su población local. Del mismo modo, se producirá una regeneración del hábitat donde actualmente existe un pasto muy degradado o tierras arables supondría una mejora de las poblaciones de algunos grupos de invertebrados. Por tanto, no se prevé que las poblaciones de las especies presentes en los terrenos de la implantación y su entorno sufran variaciones negativas significativas. Especialmente importante van a ser los efectos sobre las poblaciones de topillo de Cabrera, un micromamífero muy amenazado por el cambio climático y el sobrepastoreo, cuyas poblaciones están reducidas a los pastizales de las cunetas de la carretera, y que van a contar con un corredor ecológico, asociado a los cauces hidrológicos, donde se excluirá el pastoreo permanentemente, con un doble objetivo, regenerar los ecosistemas asociados a la mayor humedad edáfica, y recuperar las praderas húmedas de hierbas altas, hábitat del topillo de Cabrera. Estos corredores ecológicos permitirán el aumento del hábitat disponible para la especie y recuperar sus poblaciones. Esta medida contribuye a una mejora de las poblaciones de anfibios, reptiles de pastizal, artrópodos y especialmente de flora catalogada en peligro de extinción, presente de forma anecdótica en el espacio en la actualidad (menos de 25 ejemplares), como la orquídea *Serapias perez-chiscanoi*, que será objeto de un plan de manejo para consolidar sus poblaciones en estas áreas regeneradas ambientalmente.

Aunque la energía solar fotovoltaica es considerada como una de las energías renovables de menor impacto sobre la fauna, su instalación conlleva una alteración y pérdida/modificación de las condiciones de hábitat, generan efecto barrera y producen molestias sobre la fauna del entorno, en la fase de construcción, aunque en la fase de funcionamiento la tranquilidad existente en el interior (no hay caza, ni aprovechamientos agrícolas, ganaderos, y otros usos humanos) tiene efectos positivos en la fauna existente, al aplicarse una ganadería sostenible, además de los efectos de sombra e incremento de la humedad en el suelo que genera, en un contexto de cambio climático como el que estamos sometidos.

En este sentido, como indica el promotor en el EsIA, durante los 10 primeros años de la puesta en funcionamiento de la ISF, se realizará un seguimiento de las poblaciones de aves anfibios, reptiles y mamíferos presentes en la zona, estableciéndose en el caso que sea necesario nuevas medidas correctoras.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza establece una serie de medidas que se han incluido en la presente declaración destinadas a favorecer el hábitat y la disponibilidad de alimento de las especies que utilizan la zona como área de campeo y alimentación.



— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Todos los cursos fluviales que discurren dentro del ámbito de estudio pertenecen a la cuenca hidrográfica del Tajo.

En los terrenos de la planta hay dos cauces menores, innominados, afluentes del regato Cabriososo situado al norte de los terrenos de esta alternativa y que la recorren de sur a norte. Además, hay un par de pequeñas charcas empleadas como abrevadero de ganado.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra en zonas con pendiente, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción de una planta fotovoltaica no genera impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni es una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe señalan una serie de medidas en cuanto al sistema hídrico se refiere, necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

— Geología y Suelo.

Según indica el promotor en el EsIA el área de estudio se caracteriza edafológicamente por una única unidad edáfica, que se corresponden en su totalidad con Regosoldístico o Inceptisol, según atendamos a la clasificación del suelo de la FAO o de la USDA respectivamente.

Principalmente se identifican tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno como es el caso de la apertura de accesos, ampliación de viales y excavaciones especialmente para la construcción del tramo subterráneo de la línea de evacuación, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por otro lado, se considera que mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo, sin el uso de herbicidas, y el efecto que sobre el suelo puede tener la sombra de los seguidores, favorecería recuperación de la estructura original del mismo, lo que permiten disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves, que la instalación fotovoltaica se adaptará a la orografía del terreno, y que se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

— Flora, vegetación y hábitats.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras, debido a la instalación de las estructuras soporte, viales y zanjas. Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, mediante pastoreo con ganado ovino o desbroce.

Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la ubicación del proyecto ISF "FV Majada Alta" son:

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (hábitat prioritario código UE 6220).
- Dehesas perennifolias de Quercusspp (código UE 6310).

Referente a la presencia del hábitat 6220, no se considera elemento clave a conservar en el ámbito de aplicación de la ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional" del Plan de Gestión de los lugares Natura 2000 del área de influencia del Tajo Internacional, en cuanto a la presencia del hábitat 6310, aunque si es considerado como elemento clave, los estudios de campo realizados por el promotor ponen de manifiesto que se encuentra en un estado de conservación desfavorable, los ejemplares cuentan con una edad muy alta, un estado sanitario malo, así como una escasa densidad, particularmente en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional" se han detectado varios focos de seca de la encina que podría extenderse a otras áreas, siendo la principal amenazas para la conservación de este hábitat.

Según informa el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal la planta del proyecto ISF "FV Majada Alta" se encuentra poblado por pastizales degradados con matorral



arbustivo (usos del SigPac PR) en el que predomina *Cistusladanifer*, con pies sueltos de *Cytisusscoparius* y *Cytisus multiflora*, zonas de pastizal antropizado (usos del SigPac PR) y tierras arables. Dado que la instalación se va a realizar en zonas con pendientes de ligera a moderadamente inclinadas (entre el 3- 10 %) es importante la conservación y restauración de la vegetación para evitar la erosión tanto en la fase de construcción como la de explotación y desmantelamiento.

La superficie ocupada por las infraestructuras del proyecto no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal todos ellos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, cuestión que se señala para el procedimiento de declaración de utilidad pública de la instalación.

Así mismo, el promotor señala que en el proyecto de ISF "FV Majada Alta" se verán afectados 16 pies arbóreos que, en la mayoría de los casos tal y como se puede ver en el estudio de afección al arbolado realizado, se trata de ejemplares en muy mal estado de salud, afectados por la seca u otras enfermedades que ocasionan un deterioro tal que derivarán en su muerte a corto-medio plazo, sin dar lugar a nuevos pies de reemplazo.

— Paisaje.

El promotor determina que la unidad de paisaje identificada en la zona de actuación se corresponde con Penillanura adhesionada entre La Sierra de San Pedro y el río Salor (22.22). El tipo de uso mayoritario del suelo asociado a esta unidad de paisaje es el de dehesas, pastos y cultivos herbáceos secano.

La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento.

Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se adoptarán medidas correctoras, en las zonas donde la implantación limita con la carretera, dejando 2 m adicionales de vegetación natural al vallado existente como límite de finca, con la carretera, pantalla vegetal natural formada por olmos resistentes a la grafiosis, acompañados por un estrato arbustivo de majuelos (*Crataegusmonogyna*) reforzado con *Pyrusbourgaeana*. El matorral estará compuesto por *Rosmarinusofficinalis*, *Myrtuscommunis*, *Rosa canina*, *Cytisusmultiflorus* y adicionalmente *Lonicera etrusca*. Se deberá realizar en esta área, previamente, una pequeña siembra de leguminosas con *Lupinus*, *Vicia* y *Trifolium*, acompañando con hinojo (*Foeniculumvulgare*). Esta pantalla, excluida al pastoreo cumpliría una triple

función, por un lado la integración paisajística de proximidad de la planta, segundo crear un corredor ecológico para la biodiversidad, especialmente el topillo de cabrera, y por último, ser un punto de alimentación para los polinizadores, especialmente las abejas solitarias, durante una buena parte del año.

— Patrimonio arqueológico.

El resultado de la prospección arqueológica, detallada en el informe con referencia INT/2019/222, sobre la zona de afección del proyecto ISF "FV Majada Alta" ha sido negativo en cuanto a la presencia de materiales arqueológicos en superficie.

Así mismo, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en su informe de 4 de febrero de 2020.

— Vías pecuarias.

En los terrenos donde se pretende construir la planta solar, se encuentra la Vereda de Cedillo a Santiago de Alcántara, que la divide en dos sectores, que será respetada en su totalidad, siendo autorizables los usos, tales como accesos a la planta y los cruzamientos aéreos de las líneas de evacuación sobre la vía pecuaria, previa solicitud de autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural su ocupación según el artículo 37 y siguientes del Decreto 49/2000, de 8 de marzo por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias.

En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento de la ISF "FV Majada Alta" el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto



positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

Como anexo al EsIA, el promotor ha presentado un "Estudio de sinergias", en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la ISF "FV Majada Alta", y otro proyecto en tramitación en la zona, la denominada ISF "San Antonio", así como las infraestructuras de evacuación asociadas.

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contempla una serie de medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que han sido incluidas en ambos EsIA elaborados por el promotor.

— Población y Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:



- Terremotos.

Se ha consultado el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) en el que se analiza la peligrosidad sísmica de la región. Según los diferentes mapas de sismicidad existentes se puede apreciar una escasez de epicentros localizados en el ámbito geográfico de Extremadura. Asimismo, el Plan define el término municipal de Cedillo, con una peligrosidad sísmica media (nivel VI).

Puede decirse que aunque el emplazamiento del proyecto se encuentra en una zona con peligrosidad sísmica media, la probabilidad de ocurrencia de un terremoto de magnitud significativa se considera muy baja.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los apoyos de la línea, las estructuras soporte, los edificios y subestación, se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

En base a lo anterior, se considera que la vulnerabilidad del proyecto en su conjunto a esta amenaza externa es muy baja.

- Lluvias e inundaciones

Según el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) donde se fija el riesgo global por término municipal, el municipio de Cedillo tiene un riesgo de inundación medio, considerando que la zona no presentan riesgo potencial significativo de inundación.

En el caso de la línea eléctrica, la distancia de la línea al suelo, de varias decenas de metros, proporciona una distancia de seguridad frente a inundaciones.

En consecuencia, la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación no son vulnerables a este tipo de catástrofe.

Este aspecto se encuentra regulado por la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.



- Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas, No obstante, se instalarán pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja.

- Incendios forestales.

La escasa cobertura de vegetación forestal en la zona de implantación de la planta solar hace que el riesgo de incendio sea muy bajo, limitado a posibles fuegos de pasto o rastrojos.

Se considera por tanto que el riesgo de verse afectado por un incendio forestal de la planta es bajo.

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el Título III de la misma Orden (artículos del 23 al 28).

Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas (gasóleo y aceite mineral) relacionadas en el anexo I del citado real

decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del Real Decreto.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

#### D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIAy en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

##### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto





74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.

3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. En relación con los centros transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.



3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
6. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
7. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
8. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
9. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
10. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.



11. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
13. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación de la ISF, quedando los tratamientos a la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.
14. En la zona de implantación que limita con la carretera se dejarán 2 m adicionales de vegetación natural al vallado existente como límite de finca, con la carretera. La pantalla vegetal natural, excluida al pastoreo, estará formada por olmos resistentes a la grafiosis, acompañados por un estrato arbustivo de majuelos (*Crataegusmonogyna*) reforzado con *Pyrusbourgaeana*. El matorral estará compuesto por *Rosmarinusofficinalis*, *Myrtuscommunis*, *Rosa canina*, *Cytisusmultiflorus* y adicionalmente *Lonicera etrusca*. Se deberá realizar en esta área, previamente, una pequeña siembra de leguminosas con *Lupinus*, *Vicia* y *Trifolium*, acompañando con hinojo (*Foeniculumvulgare*).
15. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condicio-



nes de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

#### D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, antes de la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS un "Programa de Actuaciones para la mejora de hábitats y especies amenazadas, así como la regeneración de hábitats alterados", destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies implicados en la implantación de la ISF "FV Majada Alta" y que deben suponer una clara mejoría ambiental sobre la situación actual. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

##### 1. Seguimiento de fauna:

- 1.1. Seguimiento de las poblaciones de avifauna durante los 10 primeros años de vida útil de la planta, para conocer si las poblaciones en el entorno del área de estudio sufren alteraciones y poder adoptar medidas de conservación; especialmente se realizará un seguimiento intensivo de las parejas reproductoras de cigüeña negra, águila real y alimoche que nidifican en el entorno más próximo de la planta y de la línea de evacuación. También se realizará el seguimiento de otras especies de aves que utilizan la planta como área de campeo o reproducción, estudiando cómo les afecta, entre otras variables, el pastoreo, para así poder gestionar mejor su uso.
- 1.2. Instalación, en coordinación con la Dirección General de Sostenibilidad, de 10 sistemas portátiles de vigilancia y seguimiento de fauna amenazada integrados por cámaras de fototrampeo alimentadas de forma autónoma con baterías y placas solares, en los lugares determinados por aquel.
- 1.3. Marcaje de 2 ejemplares de cigüeña negra con emisores GPS y seguimiento durante un periodo de, al menos, 3 años para conocer si la construcción de la planta modifica el comportamiento de los individuos más próximos y proporcionar información sobre el área de alimentación y campeo de los individuos marcados. Los datos generados estarán disponibles para el órgano ambiental mensualmente en formato digital.
- 1.4. Muestreo con cámaras de fototrampeo en charcas (nuevas y existentes) en la zona de implementación de la planta para conocer el uso que la fauna hace de ella, y la evolución de estos hábitats en el tiempo. Durante los 5 primeros



años se presentará un informe semestral al órgano ambiental con resumen de las capturas realizadas y el conjunto de las imágenes/vídeos obtenidos durante este periodo.

- 1.5. Estudio y seguimiento de las poblaciones de anfibios, reptiles y mamíferos durante un periodo de, al menos, 10 años. Durante los primeros 10 años de la fase de funcionamiento de la planta fotovoltaica se realizarán seguimientos periódicos de estos grupos faunísticos para ver la eficacia de las medidas de conservación planteadas, y conocer cómo evolucionan las poblaciones de ambos grupos en el interior y en el entorno más inmediato de la planta.

## 2. Mejora de hábitats:

- 2.1. Construcción de un pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca naturalizada para fauna silvestre, y posterior mantenimiento durante un periodo de al menos 10 años. Las características del pozo e infraestructuras vinculadas al mismo serán similares a las definidas para esta actividad en el Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante.
- 2.2. Realización de mejoras para favorecer el incremento de poblaciones presa en su entorno. Con el objeto de mejorar la disponibilidad de alimento en áreas de campeo y alimentación de aves rapaces, se realizarán mejoras consistentes en la instalación de 40-50 vivares artificiales y 12-15 unidades de comederos/bebederos. Además, se acotarán o cerrarán al pastoreo zonas en áreas contiguas a las ocupadas por los vivares en las que se procederá a la realización de siembras de avena-veza que irán rotando anualmente. Los restos vegetales procedentes de la eliminación de chaparros, encinas y retamas se utilizarán para la construcción de refugios y tarameros. El mantenimiento incluirá también el aporte alimentario en las unidades comedero/bebedero instaladas.
- 2.3. Instalación de cercas para la gestión ganadera en la planta. Teniendo en cuenta la función y el carácter temporal de los cerramientos, se recomienda la utilización de cercas basadas en la instalación de pastores eléctricos.
- 2.4. Construcción de un palomar y mantenimiento durante un periodo de al menos 10 años, con el objeto de favorecer la disponibilidad de alimento en las áreas de campeo y nidificación de rapaces amenazadas. Las características del palomar serán similares a las definidas para esta actividad en el Decreto



129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante. El mantenimiento incluirá el aporte alimentario y los tratamientos necesarios para garantizar un correcto funcionamiento durante el periodo 2021- 2031.

- 2.5. Construcción de 8-10 charcas/puntos de agua con zonas de exclusión ganadera para potenciar poblaciones de anfibios e invertebrados acuáticos. Se crearán entre 8 y 10 pequeñas zonas de encharcamiento de unos 150 m<sup>2</sup> de superficie con el objeto generar nuevas áreas de cría y refugio de anfibios amenazados. Éstas incluirán plantaciones de vegetación acuática y palustre, colocación de piedras como refugio e instalación de vallados perimetrales para la exclusión ganadera.
- 2.6. Instalación y mantenimiento de 8 m<sup>2</sup> de islas artificiales en charcas existentes en la zona de implementación de la planta con el objeto de incrementar la biodiversidad en hábitats acuáticos. Se instalarán un total de 8 m<sup>2</sup> de islas flotantes (vegetadas y no vegetadas) en módulos ampliables de 1x1m, autoportantes, semirrígidos y contruidos en polietileno de baja densidad reciclado.
- 2.7. Creación de 20 refugios para reptiles. Con el objeto de incrementar la disponibilidad de refugios para la fauna, y en particular para los reptiles, se crearán en el área de implantación de la planta 20 refugios compuestos por acúmulos de piedras y troncos de madera de diferentes tamaños.
- 2.8. Instalación de 1000 ml. de barreras antiatropello para anfibios en tramos de las carreteras EX-374 y CC-125. Se instalarán 500 ml. de barreras antiatropello a cada lado de la carretera de los tramos coincidentes con la EX-374 y CC-125 para limitar el acceso de anfibios a la calzada y reducir las posibilidades de atropellos. Las barreras dirigirán la fauna a los pasos de agua existentes.
- 2.9. Instalación de al menos 50 cajas nido para favorecer la reproducción de especies amenazadas (cernícalos, carracas, lechuzas, cárabos y quirópteros). Se instalarán y mantendrán durante un periodo mínimo de diez años. Las características y lugares de ubicación de las cajas serán consensuados con la DGS.
- 2.10. Acuerdo con entidades públicas/privadas para la reintroducción de ejemplares de galápagos europeo en hábitats acuáticos de la zona de implantación.



#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por un gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

La ISF "FV Majada Alta" se sitúa dentro de los límites de la ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos" y ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional", que están englobadas en el Plan de Gestión de los lugares Natura 2000 del área de Influencia del "Tajo Internacional" (en adelante, PGTI), aprobado en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

En base al inventario que figura en el PGTI se han identificado los hábitats y especies Red Natura 2000 que están presentes en el área de implantación del proyecto y los posibles impactos susceptibles de afectar a la integridad de los precitados espacios de la Red Natura 2000.

De los 11 tipos de hábitats inventariados en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional", únicamente los hábitats 6220 y 6310 están presentes en área de implantación del proyecto, ambos hábitats cuentan con una elevada superficie recogida en la Red Natura 2000 ocupando grandes superficies de terreno continuas y homogéneas en la Red Natura 2000, es decir, son hábitats que tienen la consideración de "ampliamente distribuidos", por lo que se puede considerar en este sentido, que la implantación del proyecto ISF "FV Majada Alta" no afecta integridad del lugar.

Por otro lado, según lo establecido en el PGTI el hábitat 6220 no se considera elemento clave a conservar en la ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional". En cuanto a la presencia del



hábitat 6310 en la zona de implantación del proyecto, aunque si es considerado como elemento clave, los estudios de campo realizados por el promotor ponen de manifiesto que se encuentra en un estado de conservación inadecuado, los ejemplares cuentan con una edad muy alta, un estado sanitario malo, así como una escasa densidad, hay que añadir que particularmente en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional" se han detectado varios focos de seca de la encina que podrían extenderse a otras áreas, siendo la principal amenazas para la conservación de este hábitat.

Por todo ello, teniendo en cuenta que los precitados hábitat se encuentran ampliamente distribuidos, que el hábitat 6310 muestra un estado de conservación inadecuado en la zona de implantación del proyecto y que el hábitat 6220 no es un elemento clave en el PGTI, se considera que la ISF "FV Majada Alta" es compatible con el mantenimiento de los valores por los que se ha designado la ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional".

Por otra parte, de las 72 especies de aves inventariadas en la ZEPA "Río Tajo Internacional y Riberos" y de las 31 especies Natura 2000 inventariadas en la ZEC "Cedillo y Río Tajo Internacional" según el informe del Servicio de la Naturaleza hay 8 especies en el área de ubicación del proyecto.

En consecuencia, el promotor realizará como medidas compensatorias un control de las poblaciones de avifauna del entorno y un riguroso seguimiento de las posibles colisiones de las aves con la línea de evacuación, ambos seguimientos permitirán poder adoptar medidas para evitar posibles afecciones a la avifauna y en concreto a las siguientes especies consideradas elementos clave por su estado de conservación y categoría de protección en la ZEPA "Tajo Internacional y Riberos": cigüeña negra, águila perdicera, alimoche, buitre leonado y águila real.

Así mismo, con las medidas compensatorias que figuran en el apartado D.4 de la presente resolución se fomentará que la ZEPA continúe considerándose de interés como zona de alimentación y, especialmente, para la reproducción de las precitadas especies.

Para el topillo de cabrera, al excluirse al pastoreo las zonas con mayor humedad edáfica, supondrán que su hábitat se garantiza estable, y perderá presión adicional, a la que ya le impone el cambio climático, con un menor crecimiento paulatino de la vegetación herbácea que constituye su hábitat.

Igualmente, con las medidas compensatorias que figuran en el apartado D.4 de la presente declaración, destinadas a la creación de hábitats acuáticos, y el programa de refuerzo población del galápago europeo, supondrá una mejora evidente de la situación actual.

Por todo lo anteriormente citado, visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, analizadas las características y ubicación del proyecto, así como





los estudios elaborados por el promotor, se considera que la ISF "FV Majada Alta" no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats, elementos clave, objeto de conservación de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otro proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Por tanto, el proyecto es compatible de desarrollarse en Red Natura 2000 y con los objetivos generales de conservación para los valores Natura 2000 presentes en la ZEPA "Tajo Internacional y riberos" y en la ZEC "Cedillo y río Tajo Internacional" incluidos en el ámbito territorial del PGTI y en el Plan Director de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

#### F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental, con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones, el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
  - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
  - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correc-



toras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "FV Majada Alta".



#### H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 3 de abril de 2020, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Cedillo se encuentra actualmente vigente un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 30 de mayo de 1985, publicado en el BOP de Cáceres de 13 de junio de 1985, con modificaciones posteriores. El suelo sobre el que radica el proyecto se encuentra fuera de la delimitación de suelo urbano vigente.

En consecuencia el municipio se rige, en lo referente al suelo rústico, por el régimen jurídico establecido en la Ley 11/2018.



La actuación propuesta se incluye en el apartado 5.e) del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), que establece como uso autorizable la producción de energías renovables, con la excepción recogida en el apartado 4.d) del presente artículo (producción de energías renovable, hasta 5 MW de potencia instalada). Así mismo se ha justificado la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, de conformidad con el artículo 70.5 del mismo texto legal.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,928 MWp debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 Ha (artículo 70.3 Ley 11/2018). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 325,5362 ha, de las cuales la superficie ocupada por la instalación de la planta solar fotovoltaica es de 95,99 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. Distancia a linderos 3 m (artículo 66.d).
3. Distancia a caminos 5 m (artículo 66.d).
4. Altura máxima de las edificaciones 7,5 m (artículo 66.e).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2 % del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.



4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 49,928 MWp propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 325,5362 ha en la parcelas 17 del polígono 3 y en la parcela 1 del polígono 7 del término municipal de Cedillo, a instancias de Iberonova Promociones, S.A.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "FV Majada Alta".



En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.



5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Director de Programas de Conservación, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto Instalación solar fotovoltaica "FV Majada Alta" de 49,928 MWp, en el término municipal de Cedillo (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 22 de mayo de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

